



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510 -2019-MPMC-J/A

Juanjui, 20 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

Los Informes N° 371-2019-GDS-MPMC-J, de fecha 16 de diciembre de 2019 y Informe N° 350-2019-GDS-MPMC-J, de fecha 02 de noviembre de 2019, suscritos por el Gerente de Desarrollo Social, en donde se solicita emisión de resolución de Alcaldía para aprobación del Plan de Trabajo de la intervención Saberes Productivos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su **Artículo 192° Inc.4)** señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, asimismo el artículo 194°, establece que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, Saberes Productivos es una intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, cuya finalidad es promover la protección social a las personas adultas mayores, en especial, quienes se encuentran en vulnerabilidad social.

Que, la intervención se implementa en alianza con los gobiernos locales para revalorar a los adultos mayores y su rol como portadores de saberes que refuerzan la memoria colectiva y transmiten a las nuevas generaciones, constituyéndose en un valor para sus comunidades, Saberes Productivos promueve la sistematización de los conocimientos que portan los adultos mayores con el propósito de transmitirlos a las nuevas generaciones contribuyendo al fomento del sentido de pertenencia y orgullo por la identidad local.

Que, mediante Informe N° 350-2019-GDS-MPMC-J, se indica que la gerencia de desarrollo social será la responsable de ejecutar las actividades descritas en el Plan Anual de





PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

Trabajo, asimismo tendrá que realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para incluir las actividades de saberes productivos en el Plan Operativo institucional del gobierno local.

Que, la Ley N° 28803 - Ley De Las Personas Adultas Mayores, en su Artículo 1°, sobre Objeto de la Ley, establece: "Dar un marco normativo que garantice los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales vigentes de las Personas Adultas Mayores para mejorar su calidad de vida y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad".

Que, asimismo el Artículo 3° del mismo cuerpo normativo, prescribe sobre Derechos de la Persona Adulta Mayor. Toda persona adulta mayor tiene, entre otros, derecho a:

1. La igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa de sus intereses.
2. Recibir el apoyo familiar y social necesario para garantizarle una vida saludable, necesaria y útil elevando su autoestima.
3. Acceder a programas de educación y capacitación que le permitan seguir siendo productivo.
4. Participar en la vida social, económica, cultural y política del País.
5. El acceso a la atención preferente en los servicios de salud integral, servicios de transporte y actividades de educación, cultura y recreación.
6. El acceso a la atención hospitalaria inmediata en caso de emergencia.
7. La protección contra toda forma de explotación y respeto a su integridad física y psicoemocional.
8. Recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial y administrativo que la involucre.
9. Acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad.
10. Vivir en una sociedad sensibilizada con respeto a sus problemas, sus méritos, sus responsabilidades, sus capacidades y experiencias. Ley de las Personas Adultas Mayores.
11. Realizar labores o tareas de acorde a su capacidad física o intelectual. No será explotada física, mental ni económicamente.
12. La información adecuada y oportuna en los trámites para su jubilación.
13. No ser discriminada en ningún lugar público o privado.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28803 - Ley De Las Personas Adultas Mayores, prescribe que El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las municipalidades provinciales y distritales. Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), reunirán a todas aquellas personas adultas mayores que voluntariamente decidan inscribirse y participar en sus programas.

Que, de conformidad con el marco legal citado, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 20 numeral 6.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Plan Anual de Trabajo para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el distrito de Juanjui, para el período noviembre - diciembre 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social será la responsable de ejecutar las actividades descritas en el Plan Anual de Trabajo para la implementación de la intervención Saberes Productivos. Asimismo, en coordinación con el



PERU

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

ALCALDIA

Equipo Técnico Municipal tendrá a su cargo realizar las gestiones necesarias para incluir las actividades de Saberes Productivos en el Plan Operativo Institucional del gobierno local.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

VRLE/A MPMC-J.  
SG/MPMC-J  
Cc.  
REG. ENC/YAV  
GM - MPMC  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. Víctor Raúl López Escudero

ALCALDE  
DNI: 41933579

